

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N. 1467

Ref. 2020-00287

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, en el término establecido para ello, se **RECHAZA** la demanda referenciada en el cuerpo de esta providencia.

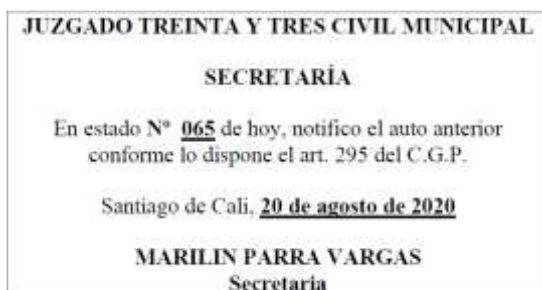
Hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

Notifíquese,

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez



Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27ee007a2a1f12676697e0dbf1d6fce7cf6e84a707ca53400059df23d0a408f1

Documento generado en 19/08/2020 02:12:43 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>